

Sesion 6.^a ordinaria en 26 de Junio de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—

Se da cuenta de los asuntos ingresados a la Cámara.—El señor Lazcano (Presidente) pide que se pase a Comision el proyecto de reglamento de desagües, sin ser aprobado en jeneral.—El señor Rozas hace indicacion para que las sesiones de los lúnes, despues de los incidentes, se dediquen a despachar solicitudes particulares.—Terminados los incidentes, se votan i quedan aprobadas las indicaciones formuladas.—Se lee el informe de la Comision de Obras Públicas, sobre el proyecto de construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.—El señor Bannen se opone a dicho proyecto, manifiesta que el asunto está poco estudiado i hace indicacion para que vuelva a Comision con el objeto de que sea discutido conjuntamente con el proyecto del ferrocarril lonjitudinal.—El señor Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas) da su opinion favorable al proyecto.—El señor Barros Luco se opone a que este proyecto vuelva a Comision, pues ésta, al estudiar el proyecto del ferrocarril lonjitudinal, ya lo ha tomado en cuenta, a la vez sostiene la conveniencia que hai en no dar esta línea en licitacion pública.—El señor Bannen rebate las ideas sostenidas por el señor Barros Luco, retira su indicacion i pide que se acuerde discutir este proyecto conjuntamente con el proyecto del ferrocarril lonjitudinal.—Se vota la indicacion del señor Bannen i es desechada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueba en jeneral el proyecto del ferrocarril de Osorno.—El señor pro-Secretario da lectura al informe de la Comision de Gobierno sobre el cuerpo de jendarmes.—A pedido del señor Ballesteros se posterga la discusion de este proyecto.—Se da lectura al informe de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en el proyecto sobre proteccion a la infancia.—Se pone en discusion i aprueba el proyecto en jeneral.—Puesto en discusion particular

el artículo 1.º el señor Montt opina que debe dársele mayor amplitud a la facultad de denunciar a los menores.—El señor Ballesteros hace indicacion para que el juez pueda proceder de oficio.—Se aprueba el artículo 1.º con las indicaciones de los señores Montt i Ballesteros.—Se pone en discusion el artículo 2.º.—Se aprueba dicho artículo.—Se pone en discusion el artículo 3.º.—El señor Ballesteros propone que se reduzca la pena.—Se aprueba dicho artículo con la modificacion formulada por el señor Ballesteros.—Se ponen en discusion i se aprueban sucesivamente los artículos 4.º, 5.º, 6.º i 7.º.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Matte, Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Montt, Pedro
Bannen, Pedro	Rozas, Ramon Ricardo
Barros Luco, Ramon	Saavedra, Cornelio
Blanco, Ventura	Sanfuentes, Juan Luis
Charme, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Eastman, Adolfo	Varela, Federico
Escobar, Ramon	Vial, Alejandro
Latorre, Juan José	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 5.^a ORDINARIA DEL 20 DE JUNIO
DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Blanco, Castellon, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Letelier, Mac Iver, Matte, Montt, Rozas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, i Vial, i el señor Ministro de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Seis de S. E. el Presidente de la República: con el primero remite impresa la Cuenta Jeneral de las Entradas i Gastos que ha tenido la República durante el año 1904.

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

I con los cinco restantes inicia los proyectos de lei que a continuacion se espresan:

Uno que aprueba el contrato celebrado el 31 de mayo de 1905 por el Intendente de Tarapacá i el primer alcalde de la Municipalidad de Iquique, autorizados debidamente el primero por el Supremo Gobierno, i el segundo, por la respectiva Corporacion, i faculta al Presidente de la República, por el término de cuatro años, para invertir hasta la cantidad de tres millones de pesos en llevar a efecto las obras para proveer a Iquique de agua potable, bajo las condiciones establecidas en el contrato a que se ha hecho referencia; otro que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de seis mil pesos en dotar de mobiliario a la Intendencia de Valdivia, i cuatro mil pesos a la Gobernacion de Pisagua; otro que aprueba el gasto de trescientos ochenta i un mil ciento noventa i dos pesos treinta i seis centavos, en que se ha excedido la lei número 1.730 de 30 de noviembre de 1904, i autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas i en los gastos ocasionados con motivo de las mismas; otro que autoriza al Presidente de la República para invertir las sumas de noventa i dos mil quinientos pesos, i la de nueve mil quinientos pesos, en la estraccion de arenas de los cauces i del lodo de las calles de las ciudades de Valparaíso i Viña del Mar, respectivamente; i otro que autoriza por el término de dos años al Presidente de la República para,

que pueda invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en atender a los gastos que demande la demarcacion del límite con la República de Bolivia, en completar los trabajos de levantamiento ya iniciados, i en la publicacion de mapas i estudios de la rejion fronteriza.

Se reservaron para segunda lectura.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado participándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne para Presidente i vico-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

I cuatro de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que concede al ítem 12 de la partida 10 del presupuesto del Culto, correspondiente al año 1899, un suplemento de seis mil quinientos pesos; en el segundo comunica, asimismo, que ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, aprobado por el Senado, que autoriza al Presidente de la República para contratar dentro del pais préstamos en vales del Tesoro o en cuenta corriente hasta por la cantidad de veinte millones de pesos, que serán pagados con sus intereses, en moneda de oro, a razon de dieciocho peniques por peso.

Quedaron para tabla.

Con el tercero devuelve aprobado con una modificacion el proyecto de lei, acordado por el Senado, que declara feriado el dia en que se verifique la eleccion de electores de Presidente de la República.

Quedó para tabla.

I con el último remite aprobado un proyecto de lei que declara válidas las inscripciones de marcas de fábrica i de comercio practicadas con arreglo a lo dispuesto en la lei de 12 de noviembre de 1874, aun en el tiempo trascurrido desde la vijencia de la lei de 22 de diciembre de 1891 hasta la promulgacion de la presente lei.

Se reservó para segunda lectura.

Informe

Uno de la Comision de Policia Interior en que propone un proyecto de acuerdo, que se copia mas adelante, a fin de que se manden pasar al archivo diversos asuntos por haber pasado su oportunidad.

Se dió por aprobado.

Solicitud

Una de don Carlos Cárcamo en que, como ex-arquitecto del Estado Mayor Jeneral, pide que, por Secretaría, se certifique que se haya él incluido en la lista acompañada al mensaje pendiente en esta Cámara, sobre autorizacion para pagar deudas atrasadas, correspondientes a los diversos Ministerios.

Se accedió a ella.

El tenor del proyecto de acuerdo anteriormente aprobado, a propuesta de la Comision de Policia Interior, es el siguiente:

«PROYECTO DE ACUERDO:

Archívense los siguientes proyectos de lei:

1.º Mensaje de que se dió cuenta el 21 de abril de 1902, relativo a la fijacion de minimum para la subasta del guano de la covadera de Punta Chipana, que debia verificarse con arreglo a la lei de 15 de enero de 1902.

2.º Mensaje de que se dió cuenta el 21 de agosto de 1903, sobre concesion de diversos suplementos a varios ítem de la partida 81 del presupuesto del Ministerio del Interior.

3.º Mensaje de que se dió cuenta el 5 de noviembre de 1904, relativo a declarar que el ítem 553 de la partida 31 del presupuesto de Colonizacion consulta cincuenta i un mil quinientos veinte pesos para el pago de los sueldos de cincuenta i seis guardianes segundos de la policia de seguridad de Magallanes, a razon de novecientos veinte pesos anuales cada uno.

4.º Mensaje de que se dió cuenta el 7

de noviembre de 1904, por el cual se modifica el ítem 942 de la partida 55 del presupuesto del Interior.

5.º Mensaje de que se dió cuenta el 17 de noviembre de 1904, sobre concesion de suplementos a diversos ítem de la partida 4.º del presupuesto de Hacienda.

6.º Mensaje de que se dió cuenta el 5 de diciembre de 1904, relativo a conceder un suplemento al ítem 1,839 de la partida 22 del presupuesto de Justicia.

7.º Mensaje de que se dió cuenta el 5 de diciembre de 1904, sobre concesion de suplementos a varios ítem de la partida 6.ª del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

8.º Mensaje de que se dió cuenta el 19 de diciembre de 1904, relativo a conceder suplemento al ítem 60 de la partida 3.ª del presupuesto del Interior.

9.º Mensaje de que se dió cuenta el 19 de diciembre de 1904, sobre concesion de suplemento al ítem 223 de la partida 17 del presupuesto de Guerra».

Antes de entrar a la órden del dia se formularon las siguientes indicaciones:

Una del señor Bozas para que el proyecto de la Cámara de Diputados que otorga recompensas a los sobrevivientes de la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879-1884 fuera colocado en el primer lugar de la Tabla.

Otra del señor Balmaceda para que el mensaje de S. E. el Presidente de la República, de que se ha dado cuenta, que autoriza la inversion hasta de tres millones de pesos en llevar a efecto las obras destinadas a proveer a Iquique de agua potable, pasara desde luego a Comision sin aprobarse en jeneral.

Otra del mismo honorable Senador para que se acordara pasar al archivo, con sus demas antecedentes, el mensaje de S. E. el Presidente de la República, relativo al proyecto de transaccion ajustado *ad referendum* con la «Tarapacá Water Work Company Limited», ya informado por la Comision de Gobierno del Senado.

Otra del señor Tocornal, que fué apoyada por el señor Bannen, para que, inmediatamente despues de los incidentes,

se constituyera la Sala en sesion secreta para tratar de los mensajes en que se solicita el acuerdo del Senado para conferir ascensos a algunos jefes del Ejército i de la Armada, en caso de que el señor Ministro del ramo se hallara presente.

I otra del señor Ballesteros para que se asignara algun lugar en la tabla a la mocion del señor don Ramon Santelices para que la eleccion de Consejeros de Estado que hacen el Senado i la Cámara de Diputados, se practique por medio de voto acumulativo.

El señor Rozas, por su parte, pidió se oficiara al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, a fin de que se sirviera enviar los antecedentes de la solicitud del ingeniero don Federico Sibillá, sobre los sueldos que se le adeudan como profesor de la Escuela de Minería de Copiapó, antecedentes que se remitieron a dicho Ministerio con oficio de 10 de noviembre de 1900, a fin de que el señor Ministro tomara conocimiento de ellos.

Se acordó dirijir el oficio solicitado, a nombre del señor Senador de Llanquihue.

Respecto de la indicacion formulada por el mismo señor Rozas, para que se colocara en primer lugar de la tabla el proyecto de la Cámara de Diputados sobre recompensas a los sobrevivientes de la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879-1884, el señor Montt hizo algunas observaciones impugnándola, i manifestando que ese asunto debia seguir los trámites que establecia la lei de 10 de setiembre de 1887, para los negocios de interes particular; que, por lo tanto, debia discutirse en sesion secreta i acordarse la preferencia por mayoría de las tres cuartas partes de los Senadores presentes, i que este punto habia sido ya resuelto en tal sentido por el Honorable Senado en sesion de 19 de enero de 1904.

Sobre este particular usaron tambien de la palabra el señor Balmaceda, quien apoyó la indicacion del señor Rozas, i el señor Presidente, para manifestar que era exacto el recuerdo que hacia el señor Senador de Cautin tocante a la resolucion adoptada por el Honorable Senado en sesion de 19 de enero de 1904, i que,

por lo tanto, la indicacion de preferencia formulada por el señor Rozas se votaria en secreto i deberia reunir la mayoría prevenida en el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887.

Cerrado el debate sobre los incidentes, se procedió a consultar a la Sala acerca de las indicaciones formuladas.

La del señor Rozas, relativa a la preferencia a que se ha aludido, fué desechada, en votacion secreta, por diez votos contra siete, habiéndose abstenido de votar el señor Latorre.

Se dió despues por aprobada la indicacion del señor Balmaceda, para que se enviara desde luego a Comision, sin aprobarse en jeneral, el mensaje de que se ha dado cuenta, que autoriza la inversion hasta de tres millones de pesos en llevar a efecto las obras para la provision de agua potable de Iquique.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Habiéndose observado por algunos señores Senadores que la otra indicacion del señor Balmaceda, para que se enviara al archivo el proyecto relativo a la transaccion con la «Tarapacá Water Works Company Limited», importaba un pronunciamiento sobre el fondo del negocio, el señor Balmaceda la modificó en el sentido de que este asunto volviera a Comision juntamente con el mensaje de S. E. el Presidente de la República a que anteriormente se ha hecho referencia. En esta última forma la indicacion se dió por aprobada.

Se dieron tambien por aprobadas: la indicacion del señor Tocornal, para que inmediatamente despues de los incidentes, se constituyera la Sala en sesion secreta para tratar de los mensajes sobre ascensos; i la del señor Ballesteros, relativa a que se incluya en la tabla la mocion del señor Santelices sobre la forma de eleccion de los Consejeros de Estado.

En seguida la Sala se constituyó en sesion secreta, con el fin que se ha indicado, o sea para ocuparse de los mensajes en que se solicita el acuerdo necesario para otorgar ascensos a algunos jefes del Ejército i la Armada.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 19 de junio de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de lei que eleva, por gracia, a dos mil cuatrocientos pesos al año la pensión que, en virtud de la lei de 28 de setiembre de 1864, disfruta actualmente doña Elvira Carrera Pinto.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 159, de fecha 9 de agosto de 1899, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

b) «Santiago, 19 de junio de 1905.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Elévase, por gracia, a la suma de quinientos pesos la pensión anual vitalicia que se otorgó al ayudante de cirujano de la corbeta *Esmeralda*, don Jerman Segura.

Esta pensión será compatible con cualquiera asignacion o sueldo que pueda corresponderle».

Tengo la honra de decirlo a V. E. acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

c) «Santiago, 19 de junio de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a doña Delfina Valdivieso, viuda de Cortés Monroy, i a su hija soltera doña Elvira Cortés Monroy, una pensión anual de ochocientos cincuenta pesos, de que gozarán

en conformidad a la lei de montepío militar».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

d) «Santiago, 19 de junio de 1905.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se concede, por gracia, a doña Sara Cavieres una pensión anual de ciento veinte pesos, de que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar».

Tengo la honra de decirlo a V. E. acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

e) «Santiago, 19 de junio de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese al conductor de trenes de primera clase, don Pedro Nolasco Valenzuela, empleado en los ferrocarriles del Estado, derecho a jubilar con arreglo a la lei de 20 de agosto de 1857 i tomando por base el setenta i cinco por ciento del sueldo asignado a su empleo».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario*».

f) «Santiago, 19 de junio de 1905.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña María, doña Carolina i doña Marcelina Hudson, hermanas solteras de los capitanes de corbeta señores Francisco i Santiago Hudson Cárdenas, cincuenta pesos mensuales de que gozarán una

cuenta i nueve centavos, de la que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar».

Tengo la honra de decirlo a V. E. acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

g) «Santiago, 19 de junio de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a don Jorge Vélez L., como abono de tiempo para los efectos de la jubilacion, los tres años cuatro meses i veintiseis dias que sirvió como inspector en la policia de Santiago».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

h) «Santiago, 19 de junio de 1905.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Considérase, por gracia, en servicio activo al teniente coronel de Ejército don Francisco Villagran hasta el 1.º de setiembre de 1891; i en retiro desde esa misma fecha con la pension correspondiente a sus años de servicios i el sueldo de asamblea fijado por la lei de 22 de setiembre de 1882.»

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

2.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 16 de junio de 1905.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 215, de 1.º de marzo último:

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Marco Aurelio Yávar la suma de mil ciento once pesos veinte centavos, importe de diversos artículos que se le han comprado durante el presente año para el uso del Ministerio de Relaciones Exteriores e imputa el gasto al ítem 33 de la partida 5.ª del presupuesto del indicado Ministerio, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que dicho gasto debió imputarse al ítem 1,584 del presupuesto vijente del Ministerio de Hacienda, que consulta la suma de trescientos mil pesos para gastos de escritorio de todas las oficinas de la República, con escepcion de los jenerales de instruccion primaria, contrariando el referido decreto a lo dispuesto en el número 3 del artículo 16 del decreto número 4,120, espedido por el Ministerio de Hacienda el 24 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

b) «Santiago, 21 de junio de 1905.—El Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 548, de 13 de abril último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a la sucesion de don Galo Irrarázaval Zañartu, Ministro de Chile en el Ecuador, o al que presente sus derechos, en conformidad a la lei, la suma correspondiente a un mes

i quince dias de sueldo i asignacion a que se refiere la lei de 12 de setiembre de 1883.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque de los antecedentes del referido decreto se desprende que el sueldo i asignacion que manda pagar corresponde a un período de tiempo posterior al fallecimiento del señor Irarrázaval.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

c) «Santiago, 19 de junio de 1905.—El Ministerio de Instruccion Pública ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 5,524, de 15 de diciembre último.

Este decreto declara que es aplicable a los profesores i empleados de los institutos comerciales, la escepcion de compatibilidad del pago de los sueldos íntegros, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, por estimar que a los profesores de los institutos comerciales no les es aplicable la escepcion de compatibilidad del pago de dos sueldos íntegros que el inciso 2.º del artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879 concede únicamente a los profesores de instruccion secundaria i no para los de enseñanza especial, superior o científica.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

d) «Santiago, 19 de junio de 1905.—El Ministerio de Industria i Obras Públicas ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 3,284, de 24 de diciembre de 1902.

Este decreto fija en la suma de siete pesos el viático que corresponde percibir a los inspectores jenerales de obras públicas, cuando salgan fuera del lugar de su residencia en comision del servicio.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque ordena pagar a los inspectores jenerales de obras públicas mayores viáticos que los establecidos en el artículo 13 de la lei de 26 de enero de 1888, que señala el de siete pesos diarios únicamente para los jefes de seccion de esa oficina.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Vial*».

3.º De los siguientes oficios:

a) «La Compañía, 9 de junio de 1905.—Tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta Municipalidad para 1906, aprobado en 22 de abril último, i ratificado en 14 de mayo siguiente por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Mateo Rojas L.*, primer alcalde».

b) «Andacollo, a 12 de junio de 1905.—Remito a V. E. un ejemplar del presupuesto de entradas i gastos de esta Ilustre Municipalidad para el año 1906.

Dios guarde a V. E.—*M. Miranda».*

c) «Pinto, 12 de junio de 1905.—Aprobado por la Ilustre Municipalidad i asamblea de electores tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i salidas de la Municipalidad de esta comuna para el año de 1906.

Dios guarde a V. E.—*R. Riquelme».*

d) «Ninhue, 12 de junio de 1905.—Tengo el honor de enviar a V. E., incluso i en copia, el presupuesto aprobado por la Municipalidad de esta comuna para 1906 en sesion de 23 de abril último, i ratificado por la asamblea de electores en su reunion de 14 de mayo pasado.

Ruego a V. E. elevarlo al conocimiento del Honorable Congreso, para los efectos del artículo 54 de la lei de municipalidades.

Saluda a V. E.—*CARLOS MAIRA G.*—*S. Venegas*, secretario».

e) «Ñuñoa, 13 de junio de 1905.—El presupuesto de entradas i gastos de la Municipalidad de Ñuñoa para el año 1906 es el que se inserta en el impreso que acompaño i que envio a V. E. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades.

Saluda mui atentamente a V. E.—*José Contreras».*

f) «Las Máquinas (Catemu), 15 de junio de 1905.—Para los efectos del artículo

54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto municipal para el próximo año de 1906, aprobado por la Municipalidad i por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Enrique E. Huidobro*, primer alcalde».

g) «Cauquenes, 19 de junio de 1905.—Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, que rejirá desde el 1.º de mayo de 1905 al 30 de abril de 1906, i que ha sido aprobado por la Municipalidad i asamblea de electores en sesiones de 28, 29 de abril i 1.º de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—*Fernando Verdugo».*

4.º De las siguientes solicitudes:

«Honorable Senado:

Antonio María López, por encargo de las sociedades de veteranos de Valparaíso i Copiapó, a V. E. mui respetuosamente espongo: que en la sesion de esa Honorable Cámara de fecha 20 del actual, V. E. desechó una indicacion del honorable Senador señor don Ramon Ricardo Rozas para discutir en el primer lugar de la tabla el proyecto de recompensas a los sobrevivientes de la guerra contra el Perú i Bolivia. V. E. tomó esa resolucion en vista del acuerdo de esa Honorable Cámara de enero del año anterior, que declara que el proyecto de recompensas es una solicitud particular i que cae dentro de las disposiciones de la lei del 87, que en su artículo 1.º dice:

«Toda persona que desee obtener del Estado algun favor pecuniario, sea en forma de pension, de donacion o de condonacion de una deuda que importe abono de servicios civiles o militares, deberá tratarse en sesion secreta», etc.

Como los honorables Senadores, ocupados en asuntos de otro orden, no habrán tenido el tiempo suficiente para estudiar los antecedentes del citado proyecto, me permito, a nombre de las sociedades de

Veteranos que represento, observar muy respetuosamente a V. E. que la Honorable Cámara de Diputados discutió i aprobó en sesion pública ese proyecto en vista que el Supremo Gobierno modificó e hizo suya la mocion sobre recompensas militares, presentada por el honorable Diputado señor don Malaquías Concha.

Efectivamente, en la sesion de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 21 de julio de 1902, se suscitó la siguiente discusion, que copio a la letra:

« El señor LAMAS (Ministro de la Guerra). — Cuando en el seno de la Comision se estudió el proyecto que hoy está sometido a la consideracion de la Cámara, preguntado el Ministro que habla respecto a la situacion en que se encontraria el Erario en presencia de los gastos que él consulta, manifestó sus temores sobre la insuficiencia de la Hacienda pública. Encuentro, señor Presidente, que la recompensa que se propone, aunque exigua para los méritos que tiende a premiar, es excesiva para el estado actual de la Hacienda pública, i con este motivo he preparado un proyecto que concilie en cuanto sea posible los dos factores, proyecto que tengo el honor de someter a la Mesa.

El señor PRO-SECRETARIO. — El proyecto del señor Ministro dice así, etc.

El señor VIDELA (Presidente). — En discusion este contra-proyecto.

El señor CONCHA. — ¿A cuánto asciende?

El señor MINISTRO. — A setecientos doce mil ochocientos veinte pesos. El señor Diputado quiere hacerme aparecer como hostil al proyecto de recompensas, lo que es enteramente lo contrario».

Despues de estas declaraciones, V. E. notará si ha sido bien aplicada la lei del 87 al proyecto de recompensas que pende de la consideracion de V. E.

I si V. E. considera atendibles las observaciones que me he permitido hacer, dignese V. E. tomarlas en consideracion i resolver lo que estime de justicia, que siendo así, la forma levantada que V. E., estoy seguro, dará a la discusion del pro-

yecto de recompensas será estimada i agradecida en todo su valor por los militares del 79, que ántes que la recompensa que les ha ofrecido el país por conducto de varios señores Diputados, desean conservar sin menoscabo alguno el lejítimo orgullo de haber tenido la suerte de defender a su patria en los campos de batalla.

Es gracia, Excmo. Señor. — A. M. López».

Otra de don Pedro Nolasco Valenzuela, conductor de trenes de primera clase de los ferrocarriles del Estado, en la que pide se modifique el proyecto de lei acordado a su favor por la Honorable Cámara de Diputados, de que se ha dado cuenta en la sesion actual, en el sentido de que se le conceda el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Otra de don Jorje Smith G., jefe de estacion de los ferrocarriles del Estado, en Concepcion, en la que pide se le acuerde el derecho de jubilar con arreglo a la lei.

Otra de don Rigoberto Vargas Munita en la que pide se le devuelva, con todos sus antecedentes, otra que tiene presentada a esta Cámara.

Otra de doña Matilde Bravo, viuda del sarjento-mayor de Ejército don Roberto Mac Cutcheon, en la que pide pension de gracia.

Otra de don José Antonio Monreal, sarjento mayor de Ejército, en la que pide abono de tiempo para su jubilacion.

Otra de don Pedro A. Pérez, segundo redactor de sesiones del Senado, en la que pide abono de tiempo.

Otra de doña Margarita Urra, viuda de Riquelme, hija del subteniente de Ejército don Marcelino Urra, en la que pide aumento de la pension de montepío de que disfruta.

INCIDENTES

Publicacion

El señor ROZAS.—Pediria que se publicara la solicitud de don Antonio María López.

El señor LAZCANO (Presidente).—
Se publicará, señor Senador.

Desagües interiores en las casas

El señor LAZCANO (Presidente).—
—Hai un proyecto del Ejecutivo, pendiente de la consideracion del Honorable Senado, que reglamenta las obligaciones de los propietarios para establecer desagües en sus casas.

Como este proyecto es de urgencia por estar relacionado con las actuales obras del alcantarillado, pediria que si no hubiera inconveniente, pasara a Comision sin ser aprobado en jeneral; esta medida, seguramente, hará mas rápido su camino i facilitará su discusion.

Solicitudes particulares

El señor ROZAS.—Va a terminarse el primer mes del actual período de sesiones ordinarias sin que aun se haya destinado siquiera una sesion para despachar solicitudes particulares de gracia, hecho tanto mas grave cuanto que en todo el año pasado apenas si se les dedicó unos pocos minutos.

Por estas consideraciones me permito hacer indicacion para que se destinen las sesiones de los lunes, a contar desde la próxima semana, despues de los incidentes, al despacho de esa clase de negocios.

Votaciones

Se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Presidente, para que se enviara a Comision el proyecto sobre desagües, se dió por aprobada.

La del señor Rozas fué aprobada por once votos contra tres.

El señor BALLESTEROS (al dar su voto).—Digo que nó, porque el honorable Senador de Llanquihue ha estado los dias pasados reclamando la hora a pesar de haber tantos asuntos pendientes de mayor interes que las solicitudes.

El señor ROZAS.—Si habia interes en despacharlas ¿por qué no llegaban los señores Senadores?

ORDEN DEL DIA

Ferrocarril de Osorno a Puerto Montt

El señor LAZCANO (Presidente).—
En discusion el informe sobre el proyecto de ferrocarril entre Osorno i Puerto Montt.

El señor PRO-SECRETARIO.—
Dice el informe:

«Honorable Senado:

La Comision especial de Obras Públicas ha examinado con detenido interes el contrato *ad referendum* celebrado entre el Presidente de la República i don Manuel Ossa para la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, por la suma alzada de nueve millones de pesos oro de dieciocho peniques i considera que las bases acordadas son convenientes para el Estado.

La línea tiene un largo total de ciento veintisiete kilómetros. De modo que su costo es de setenta mil ochocientos sesenta i seis pesos por kilómetro.

El ferrocarril de Pichi-Ropulli a Osorno, que puede equiparse a éste por la zona en que se estiende i demas condiciones de la construccion, importó al Estado ciento cuatro mil pesos oro de dieciocho peniques por kilómetro, con puentes definitivos, pero sin edificios. Es verdad que este alto precio fué debido en gran parte al tipo de cambio que hubo en la época de construccion, pero no obstante, haciendo la rebaja que se quiera, siempre resulta a favor del precio fijado en el contrato que nos ocupa, una diferencia considerable, a pesar de que en el precio de setenta mil ochocientos sesenta i seis pesos por kilómetro, están comprendidos tambien los edificios, i que, ademas, la enrielladura debe hacerse con el nuevo tipo de rieles de treinta i ocho i medio kilogramos, de peso por metro lineal, que es mas caro que el empleado en la via de Pichi-Ropulli i que los puentes a que servirán de base los tipos ya aceptados por la Direccion de Obras Públicas para el ferrocarril de Valdivia a Osorno, serán reforzados en condiciones que puedan soportar el tráfico de locomotoras de mas de cien toneladas de peso.

El presupuesto formado por la Direccion de Obras Públicas para el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt es de solo mil

liones cuarenta i nueve mil trescientos setenta i siete pesos cuarenta i ocho centavos, moneda corriente, i dos millones ciento sesenta i un mil quinientos once pesos oro de dieciocho peniques. Esto es, ocho millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente, mas o ménos.

La diferencia entre este presupuesto i el precio fijado en el contrato, está compensada de sobra con las ventajas que presenta la forma de pago, sin contar con que toda obra emprendida directamente por el Estado resulta siempre mucho mas costosa que lo que han calculado los presupuestos oficiales, hecho que no puede acontecer en el caso que contemplamos.

La obra deberá estar terminada i entregada al tráfico cinco años despues de firmado el contrato definitivo.

La forma de pago impondrá al Estado un gravámen de ménos de dos millones de pesos por año, durante los cinco años que tarde la construccion, i se hará practicando mensualmente las estimaciones del trabajo ejecutado i pagando al contratista la mitad en dinero efectivo, en moneda de oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, i la otra mitad, en bonos del cinco por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion, pagaderos en moneda de oro de dieciocho peniques, los cuales serán recibidos por el contratista a la par, siempre que su cotizacion en el mercado a la época de la entrega no baje de noventa por ciento. En caso de cotizacion inferior a este tipo, será de cuenta del Fisco la diferencia que resulte entre el límite de noventa por ciento i el precio menor a que se coticen los bonos en la época de cada entrega.

Para el fiel cumplimiento de lo pactado el contratista se obliga a dar una fianza de quinientos mil pesos, que solo será cancelada cuando haya enterado en arcas fiscales igual cantidad en efectivo, a virtud del descuento del diez por ciento sobre el valor de los pagos mensuales.

La persona del concesionario ofrece tambien condiciones de seriedad i de competencia que contribuyen a dar seguridades de que la línea será bien construida, en los plazos i bajo las condiciones estipuladas.

La Comision os propone, en consecuencia, que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei que aprueba dicho con-

trato, haciendo en él las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar el inciso 2.º por este otro:

«No podrá introducirse en las condiciones del contrato variacion alguna que importe un aumento en el costo de las obras, sino en virtud de una lei».

b) Agregar el siguiente artículo:

«Art. 2.º Decláranse de utilidad pública los terrenos municipales i particulares necesarios para la via, sus estaciones i anexos».

Sala de Comisiones, 4 de enero de 1905.
Ramon Barros Luco.—R. Escobar.—Ignacio Silva Ureta.—Cornelio Saavedra.—F. Puga Berne».

El señor BANNEN.—Seria conveniente leer el contrato a que se hace referencia.

El señor PRO-SECRETARIO.—El documento de aceptacion de la propuesta dice así:

«Seccion 3.ª, número 2.602.—Santiago, 30 de diciembre de 1902.—Vistos estos antecedentes i lo informado por la Direccion de Obras Públicas,

Decreto:

1.º Acéptase la propuesta que don Manuel Ossa hace para construir un ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, en la forma i con las condiciones que en seguida se espresan:

1) El señor Ossa se compromete a construir la línea férrea de Osorno a Puerto Montt en conformidad a los planos i anexos del proyecto presentado por el señor A. Guzman, completados i modificados por el cuadro de las características de los puentes metálicos adjuntos, dando a esta línea un largo total de veintisiete kilómetros.

2) La construccion de la línea se hará por un precio alzado de nueve millones de pesos (\$9.000,000) oro de dieciocho peniques.

En este precio están incluidos los rieles, los puentes definitivos, las obras de arte, los edificios i estaciones con sus anexos correspondientes, los cierros de la línea, los telégrafos i las obras de defensa de la línea a su llegada a Puerto Montt, las cuales se ejecutarán en forma de enrocado.

Las condiciones jenerales i técnicas bajo las cuales se llevará a término la construccion de esta línea serán las siguientes:

Roce i despeadura.—El roce en Monte Alto debe ejecutarse hasta treinta metros a cada lado del eje de la via. El monte delgado será hasta dejar descubierta la faja espropiada.

La despeadura se practicará en todo el terreno ocupado por la base de los terraplenes, siempre que éstos tengan una altura inferior a cuatro metros.

Movimientos de tierra.—El contratista ejecutará el movimiento de tierra que resultare de la construccion de los cortes i terraplenes en conformidad a los perfiles-tipos adoptados por la Direccion Jeneral de Obras Públicas para la trocha de un metro sesenta i ocho.

Escavaciones.—Las escavaciones necesarias para establecer las fundaciones de los edificios, obras de arte, machones o estribos de puentes, serán ejecutadas por el contratista en la forma que estime conveniente; pero, en todo caso, deberá llegar a un terreno suficientemente firme, a juicio de la inspeccion técnica de la obra, para recibir las fundaciones, o bien, ejecutar las necesarias para asegurar su estabilidad, sea en forma de pilotajes, consolidacion del terreno, previa aprobacion por la Direccion de Obras Públicas, del sistema elegido.

Obras de arte.—Para estos trabajos se tomarán como base los tipos ya aceptados para las obras del ferrocarril de Valdivia a Osorno, eventualmente reforzados segun lo disponga la Direccion Jeneral de Obras Públicas en vista de los planos respectivos que deberán someterse a su aprobacion.

Todas las obras de albañilería serán de concreto, de las siguientes proporciones: una parte de cemento Portland, tres de arena gruesa bien limpia, seis de piedra chancado o ripio bien lavado.

Para chapa i estuco la mezcla empleada será una parte de cemento Portland i dos partes de arena fina bien lavada.

Via permanente.—La enrielladura se hará con el nuevo tipo de riel de treinta i ocho i medio kilogramos de peso por metro lineal i los accesorios adoptados por la Direccion de Obras Públicas para trocha de un metro sesenta i ocho. Para la provision de rieles i accesorios el contratista

se sujetará a los pliegos i condiciones confeccionados al efecto.

Los durmientes serán de roble pelling i sus dimensiones serán dos metros setenta i cinco por veinticinco i por quince centímetros.

El lastre se colocará en la forma i condiciones adoptados para la línea de Valdivia a Osorno, con un espesor mínimo sobre la plataforma de cincuenta centímetros.

Cierro de la via.—El cierro de la via será hecho en la misma forma que el de la de Valdivia a Osorno, como igualmente las puertas para estaciones, caminos públicos i particulares.

Pasos a nivel.—Se construirá conforme a los tipos adoptados para la línea de Valdivia a Osorno.

Línea telegráfica.—Será de dos hilos de alambre galvanizado de cuatro milímetros de diámetro con aisladores T. E.

Los postes serán de cipres de metros $7 \times 0,15 \times 0,15$, e irán espaciados de cincuenta en cincuenta metros.

La parte enterrada de los postes irá alquitranada o carbonizada. Cada trescientos metros habrá un poste maestro que se afianzará con vientos de tres hilos de alambre atados a tensores sólidamente enterrados.

Los aparatos telegráficos serán de tras-paso o de intermedios, que se distribuirán en las estaciones, segun indicaciones que se darán oportunamente.

Edificios i estaciones.—Los edificios i estaciones que sean necesarios para el servicio de la línea, como igualmente un muelle en Puerto Varas i otro en Puerto Montt, se construirán en conformidad a los planos que presente a la Direccion de Obras Públicas el contratista, i el costo total de estos edificios, estaciones i muelles no podrá subir por el contratista de una suma superior a cinco mil pesos por kilómetro de línea construida.

Puentes mayores.—Todos los puentes mayores serán de superestructura metálica, i deberán ejecutarse en conformidad a los planos que, proporcionados por el contratista, hayan sido previamente aprobados por la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El número de puentes mayores será de veinte, i su largo total de 1,025 metros lineales, segun el cuadro adjunto presentado por la Direccion de Obras Públicas, en el cual se indican las características de dichos puentes. De los datos consig-

nados en ese cuadro solo debe tomarse como exacto e invariable el número i largo de los puentes.

3) La línea quedará terminada i será entregada cinco años despues de firmado el contrato definitivo, quedando obligado el contratista a pagar una multa de quinientos pesos (\$ 500) diarios por cada día de retardo.

4) No obstante el plazo estipulado de cinco años para la entrega definitiva, el contratista podrá, sin limitacion alguna, anticipar el plazo de dicha entrega.

5) El Gobierno se compromete a entregar el estacado completo de la línea dentro del término de dieciocho meses despues de firmado el contrato definitivo. Los planos de edificios, puentes mayores i obras de arte en jeneral, serán proporcionados por el contratista i entregados para su aprobacion a la Direccion Jeneral de Obras Públicas, dentro de los dos primeros años a contar desde la fecha en que se firme el contrato definitivo entre el Fisco i el contratista.

Todas las obras de arte deberán ser calculadas, en conformidad a las bases que acuerde la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Ninguna obra podrá ser ejecutada sin que los planos respectivos hayan sido previamente aprobados por la oficina ya nombrada. Los puentes i obras metálicas en jeneral, que el contratista encargare al extranjero, deberán ser recibidos allí i su material probado por los agentes que el Gobierno designe, sin perjuicio de las pruebas a las cuales la Direccion de Obras Públicas estime conveniente someter dicho material despues de su llegada a Chile, i de las pruebas habituales de recepcion de los puentes ya armados i colocados.

Los puentes construidos en fábricas nacionales serán sometidos a las mismas pruebas ántes indicadas.

6) Si el Gobierno retardare la entrega del estacado de la línea, mas allá del plazo estipulado en el número anterior, este retardo será tomado en cuenta para la prórroga del plazo proporcional al atraso sufrido, i que será fijada sin ulterior recurso por el Gobierno.

No obstante el retardo que pueda tener lugar en la entrega del estacado, podrá el contratista seguir los trabajos de construccion haciendo el estudio definitivo, previa aceptacion de la Direccion de Obras Públicas.

7) Las espropiaciones serán de cuenta

del Fisco, salvo aquellas que correspondan a terrenos ocupados por depósitos o empréstitos hechos por el contratista para terrapienes, que serán de cuenta de éste.

8) Para el fiel cumplimiento de este contrato, el contratista dará una fianza de quinientos mil pesos.

Esta fianza será cancelada una vez que el contratista haya enterado en arcas fiscales igual cantidad en efectivo, correspondiente al diez por ciento de las estimaciones mensuales de pago por trabajos ejecutados.

9) Mensualmente se harán estimaciones del trabajo ejecutado que se pagará al contratista, la mitad en dinero efectivo, en moneda de oro de dieciocho peniques, o su equivalente en moneda corriente, i la otra mitad en bonos de cinco por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion, pagaderos en moneda de oro de dieciocho peniques, los cuales serán recibidos por el contratista a la par, siempre que su cotizacion en el mercado, a la época de cada entrega, no baje de noventa por ciento.

En caso de cualquiera cotizacion inferior a este tipo, será de cuenta del Gobierno la diferencia que resulte entre el límite acordado de noventa por ciento i el precio menor a que se coticen los bonos en la época de cada entrega.

10) Si el ferrocarril se terminare ántes del plazo estipulado de cinco años, el saldo que resulte a favor del contratista será pagado en bonos del mismo tipo i condiciones que los espresados en el número anterior.

11) De cada estimacion mensual se retendrá el diez por ciento hasta enterar en arcas fiscales la cantidad de quinientos mil pesos, la que será devuelta al contratista una vez hecha la entrega definitiva de la línea.

Estos fondos de retencion serán canjeados cada tres meses por igual cantidad en bonos de la Caja Hipotecaria.

Los bonos amortizados serán reemplazados por otros similares.

Los intereses semestrales que produzcan estos bonos serán entregados al contratista i no irán a aumentar el fondo de retencion.

12) El Gobierno no proporcionará al contratista elemento alguno de trabajo, siendo de su cuenta la adquisicion de locomotoras, material rodante i demas elementos que necesite para la construccion de la línea.

Las locomotoras i material rodante serán adquiridas por el Gobierno una vez terminada la línea, por su justo precio de tasacion.

13) Entregada la línea al Fisco, el contratista queda obligado durante el término de un año a ejecutar todas las reparaciones que resultaren por defectos de construccion debidamente justificados. No obstante, el contratista no será responsable durante el año de prueba por deterioros i destruccion causados por accidentes en la explotacion, por destruccion intencional o por casos fortuitos o de fuerza mayor.

2. Este contrato queda sometido a la aprobacion del Congreso, i no tendrá efecto si éste no lo aprueba en el término de un año.

3. Redúzcase el presente decreto a escritura pública, la cual será firmada por el Director del Tesoro, en representacion del Fisco, i el señor Ossa.

Tómese razon, rejístrese i comuníquese.
—RIESCO.—*E. Charme*».

El señor ROZAS.—Se encuentra vinculada al proyecto en discusion una de las obras públicas mas trascendentales para el progreso i engrandecimiento nacional.

Tan luego como en los últimos meses de 1903 llegó a mi conocimiento el laudable i colosal designio de nuestro antiguo i distinguido ex-colega, el señor don Manuel Ossa, de tomar sobre sus hombros la formidable i complicada empresa de construir el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, me apresuré a interpretar fielmente el vivo anhelo de mis representados por que esta obra se realizara bajo sus auspicios, dejando constancia en los boletines de sesiones del Senado, en la del 31 de diciembre del espresado año de 1903, del entusiasmo con que, con todos los habitantes de Llanquihue, aplaudia esos propósitos, pidiendo entónces se remitiera al Senado, con los antecedentes anexos a la solicitud del señor Ossa, la opinion del Gobierno sobre el particular.

Desde que llegué a esta Cámara, en 1894, i he tenido el honor de representar en ella a la provincia de Llanquihue, la

construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, como la instalacion de una Corte de Justicia en esta última ciudad, la creacion de la provincia de Osorno i del departamento de Maullin, han sido i son entre muchas otras las aspiraciones supremas de todos los habitantes, aspiraciones a las cuales no he cesado ni cesaré, mientras se me mantenga en este puesto, de prestarles preferentemente todo el contingente de mis débiles facultades. Felizmente, por mui lentas que sean siempre estas reformas, las actuales llevan varios años de estudio, i su realizacion se acerca rápidamente.

Agregaba en la misma sesion del 31 de diciembre de 1903, que el honorable señor don Manuel Ossa, como antiguo i afortunado empresario de esta clase de obras, tenia sólida i prácticamente acreditada una competencia por todos los chilenos reconocida, competencia que en nada discrepaba de la mui merecida, que nadie ha puesto en duda, ni ha dejado nunca de admirar, en Chile, en el Perú i en toda la América, desplegada por el empresario del ferrocarril de Santiago a Valparaiso por la via del Tabon, don Enrique Meiggs, i que la persona del señor Ossa, educada en esa escuela, daba una segura garantía de que el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt seria en pocos años una obra modelo, reproductiva, perfecta i duradera, como la obra análoga que ántes construyó en esa misma region.

Conceptos parecidos, ni remotamente se pueden aplicar a las líneas acordadas en licitacion pública, pues una esperiencia constante i dolorosa viene evidenciando el hecho de que en tales trabajos solo se procura salvar las apariencias, dando como resultado, en la jeneralidad de los casos, que en reparaciones, modificaciones de contratos, etc., etc., se invierten tres o mas veces las sumas consultadas primitivamente.

Como no deseo continuar molestando con mi palabra la atencion del Senado, me limito, para concluir, con traer a la memoria de mis honorables colegas, todo cuanto tuve el honor de esponer en la

aludida sesion del 31 de diciembre de 1903, sobre las ventajas e importancia del proyecto del señor don Manuel Ossa, que felizmente, i al fin, llega al Congreso en debida forma, i felicitar al señor Ministro de Obras Públicas, nuestro honorable colega el Senador por Colchagua, señor Charme, por haberlo tomado bajo su decidida proteccion, lo cual es de esperar sea presajio de éxito en ambas Cámaras. A pesar de que Su Señoría ya no forma parte del Gobierno, es de suponer que quien lo suceda tome como propia una obra tan notoriamente nacional.

El señor BANNEN.—Cuando empezó la discusion de este asunto en las sesiones a que ha hecho referencia el honorable Senador por Llanquihue, tuve ocasion de manifestar algunas irregularidades de que adolece este contrato; una de ellas, segun recuerdo, fué la de que no estaba bien estudiado, que se habia procedido con alguna precipitacion al presentar el proyecto; i esto lo deducia de los mismos informes o antecedentes en que el proyecto se apoyaba.

En efecto, habia un informe de la Direccion de Obras Públicas, que se nos ha repartido ahora, en que se daban opiniones sobre este proyecto, teniendo esa Direccion cuidado especial de advertir que no puede dar un juicio exacto, concienzudo, porque no hai estudios completos i definitivos en la materia; pero se agrega en dicho informe que ya que se pide la opinion de la Direccion de Obras Públicas, hace ella algunas observaciones a fin de que se modifique el contrato. Esas modificaciones son bastante numerosas.

En aquella época manifesté que se podia dejar de la mano por algun tiempo este asunto, a fin de completar los estudios; ignoro si se habrán completado, pero, al ménos, no se han presentado, de modo que el defecto que apunté en diciembre de 1903 parece que está vijente.

A la vez, llamé la atencion a que se queria proceder en este negocio en una forma escepcional, al aceptar la propuesta que hace una persona, sin pedirse propuestas públicas, como es de regla, pues entiendo que hai hasta un decreto guber-

nativo que establece que la construccion de las obras públicas debe darse en licitacion pública. Esta es una garantía de que no debe desprenderse el Gobierno, porque consulta la economía i la mejor ejecucion de los trabajos.

En este proyecto escepcionalmente se prescinde de la licitacion pública i se acepta la propuesta que hace una sola persona, sin que el Gobierno tenga estudios definitivos de la línea que se quiere construir. No dudo que la persona que desea contratar la obra es mui honorable, pero es de presumir que no ha de proponer hacerla por un precio mui bajo o con una utilidad mui pequeña; sin embargo, el Gobierno hace plena confianza, i sin pedir propuestas públicas, acepta lisa i llanamente la presentada por esa sola persona, i a pesar de las observaciones a que me refiero de la Direccion de Obras Públicas.

Estas consideraciones me impidieron anteriormente aceptar este proyecto, cuya discusion quedó pendiente hasta hoi.

Esperaba que por lo ménos se completaran los estudios, i esto no ha sucedido.

Ahora noto que segun el artículo 2.º del contrato *ad referendum*, éste, o sea la propuesta del señor Ossa, queda sin efecto si pasa un año sin que se obtenga la aprobacion del Congreso. El contrato es de 30 de diciembre de 1902; de modo que ya ha trascurrido el año i, por consiguiente, el señor Ossa no estaria obligado a llevar a efecto su propuesta, i en este caso nosotros discutiríamos i aprobaríamos algo que no tiene seriedad.

Hai, ademas, una consideracion que debemos tener presente i es que últimamente, en las sesiones de este mes, se ha presentado un mensaje del Ejecutivo en que se propone la contratacion de un empréstito para construir el ferrocarril longitudinal de Tacna a Puerto Montt; se enumeran ahí las líneas que hai que hacer, por propuestas públicas, i no dándolas a contratistas que se presenten privadamente, i entre tales líneas viene precisamente ésta de Osorno a Puerto Montt, fijándosele el precio de nueve millones de pesos. En el mensaje se salva

uno de los inconvenientes que tiene el proyecto en discusion, pues exige la licitacion pública.

Por esto, me parece que lo natural seria que el Senado no se pronunciara desde luego sobre el proyecto, sino que lo enviara a Comision, para que sea informado conjuntamente con el mensaje del Ejecutivo sobre el ferrocarril lonjitudinal.

El señor CHARME.—Cuando el honorable Senador por Malleco, en las sesiones anteriores, dijo que no habia estudios respecto de esta línea, pedí informe a la Direccion de Obras Públicas, i el jefe de la Seccion de Ferrocarriles de aquella época me dió el informe que tengo el gusto de pasar a la Mesa i por el que consta que la línea está estudiada, de manera que ese defecto está ya subsanado.

Como ahí se vé, puede decirse que el estacado está concluido casi en su totalidad; de modo que ese inconveniente ha desaparecido por completo.

Respecto de la fecha de la aprobacion del contrato *ad reverendum*, hai en ella un error de imprenta; la fecha en que se firmó el contrato es de diciembre de 1903.

Ahora, la Comision de Industria ha informado el proyecto sobre el ferrocarril lonjitudinal, i ha eliminado del informe la seccion de Osorno a Puerto Montt, precisamente porque está pendiente de la consideracion del Congreso la aprobacion de este contrato.

El señor BANNEN.—¿Se ha dado cuenta del informe?

El señor MONTT.—Todavía nó, señor; se está redactando.

El señor BANNEN.—Seria conveniente esperarlo, entónces.

El señor SECRETARIO.—El informe pasado a la Mesa por el señor Ministro de Obras Públicas dice:

«LÍNEA DE OSORNO A PUERTO MONTT

Para la seccion de Osorno a Rio Negro hai proyecto definitivo del ingeniero don Samuel Flores. Su costo de dos millones doscientos treinta i siete mil pesos

se justifica por el trozo de la línea mas accidentado i, en consecuencia, es mayor el movimiento de tierras (cortes i terraplenes) i es donde están los puentes mas costosos de la línea de Osorno a Puerto Montt; por ejemplo, el puente sobre el rio Rahue, que será de trescientos sesenta metros de largo, el viaducto de Chifin con un largo de ciento veinte metros i el Zarca de una altura de treinta i dos metros i ciento veinte de largo i otros datos de igual importancia.

SECCION DE RIO NEGRO A PUERTO MONTT

En el archivo de la Seccion de Ferrocarriles existen los planos del ante-proyecto estudiado por el ingeniero don Alejandro Guzman, planos mui completos por estar calculadas las curvas de nivel i ser sus indicaciones topográficas tan exactas, que las dos brigadas encargadas del estacado definitivo han seguido el trazado indicado en los planos del ante-proyecto sin modificaciones sensibles.

Las brigadas están por terminar en el terreno *el estacado definitivo* de toda la seccion comprendida entre Rio Negro i Puerto Montt.

El cuadro formado para los puentes es definitivo.

En el presupuesto calculado por los ingenieros Lira O. i Guzman están todas las obras: puentes, alcantarillas, pasos a nivel, etc., edificios-bodegas, casas cuadrillas de camineros, casa máquina tornamesa, etc., etc.

Si no se contrata la línea de Osorno a Puerto Montt, habria que contratar el siguiente personal:

Para la línea de Osorno a Puerto Montt, (construccion).....	\$ 20,000
Para gastos jenerales i policia.....	15,000
Para la línea de Rio Negro a Puerto Montt, (terminar los planos definitivos)....	20 000
Para gastos jenerales.....	15,000
	<hr/>
	\$ 70,000

Habria por este capítulo una economía de veinte mil pesos en el personal i de quince mil pesos en los gastos jenerales o sea de treinta i cinco mil pesos anuales, i en los cinco años será de ciento setenta i cinco mil pesos.—*Luis Adan Molina*».

El señor CHARME.—Como la necesidad de ejecutar esta obra no es objetada, debo hacerme cargo de la observacion del honorable Senador por Malleco respecto a haberse contratado *ad referendum* este ferrocarril con persona determinada.

El que habla reconoce que, teóricamente, la ejecucion de las obras por licitacion pública es la mas conveniente. Pero, en la práctica se ha observado que no ha habido uno solo de todos los contratos hechos por medio de licitacion pública que se haya cumplido en las condiciones de tiempo i de precio primitivamente establecidas, i muchas de estas obras han ocasionado el gasto de sumas bastante crecidas. De manera que, cuando se ha presentado un contratista que ofrece garantías de seriedad i competencia mui reconocidas por la ejecucion de obras anteriores, como el señor Ossa, el Gobierno no ha vacilado en aceptar la propuesta, creyendo que ella mereceria la aceptacion del Congreso.

Aquí todos los trabajos se van a hacer por suma alzada, i si alguna diferencia hai entre el precio fijado por el contratista i el que ha determinado la Direccion de Obras Públicas, ella se esplica. Si se diera el contrato en licitacion pública, habria que tener en el terreno funcionarios encargados de vijilar la ejecucion de las obras, lo que impondria, en el término de cinco años, el gasto de una cantidad equivalente por lo ménos al monto de la diferencia que existe entre el precio estipulado con el contratista i el que ha estimado la Direccion de Obras Públicas como costo de la obra.

Hai que tomar tambien en cuenta la forma en que debe hacerse el pago. Segun el contrato, la mitad del precio de las obras se pagará en bonos, i el contratista tiene la obligacion de aceptar estos bonos a un tipo no inferior al noventa

por ciento. De manera que esta sola condicion implica una diferencia en el precio mayor aun de la que existe entre el precio fijado por el contratista i el que ha establecido la Direccion de Obras Públicas.

Agregaré todavia que el contratista, señor Ossa, a pesar de que no hai constancia de ello en el contrato, se propone, para la ejecucion de las obras, introducir inmigrantes extranjeros, tal como lo hizo en la construccion del ferrocarril de Valdivia a Osorno, lo cual dió mui buenos resultados, pues muchos de esos trabajadores se han radicado como colonos. De manera que este procedimiento vendria a satisfacer esta otra necesidad, i no habria temor de perturbaciones por la falta de brazos para el desarrollo de la industria en aquellas rejiones.

Esta es una promesa hecha por el contratista i que está resuelto a cumplir.

El señor BANNEN.—Como la indicacion que me he permitido hacer es previa, no he querido deliberadamente entrar en el fondo de la cuestion, ni quiero hacerlo todavia. Pero, podria contestar al señor Ministro sobre la utilidad de este ferrocarril i sobre otras condiciones que tiene este contrato. Es sabido que hai en el pais muchas líneas que están en construccion, que indudablemente son de mayor provecho i que están llamadas a incrementar mas la riqueza pública, que la línea de Puerto Montt a Osorno. Estas líneas van a facilitar la produccion en los centros agrícolas i mineros, mientras que el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt no se encuentra en esa condicion; es un ferrocarril que va a facilitar las comunicaciones entre Osorno i Puerto Montt i nada mas; i hai todavia la circunstancia de que va por la orilla de la laguna de Llanquihue, donde hai multitud de embarcaciones que tocan varias veces al dia en los diversos puertos, facilitando así las comunicaciones i haciendo el servicio de carga i pasajeros.

De manera que no se ve la necesidad inmediata de este ferrocarril, mucho ménos de darle preferencia sobre otras líneas en construccion.

Esto no quiere decir que yo no comprenda que la línea es útil; pero, la prudencia aconseja concluir primero aquellas líneas que proporeicnen mayor beneficio.

El señor Ministro parece tener un vivo interes en que este proyecto se despache, i he visto con verdadera satisfaccion que los estudios han avanzado, de manera que la discusion se hace mas clara. Pero, esto no obsta para que el proyecto vuelva a Comision para estudiarlo conjuntamente con el relativo a la continuacion del ferrocarril lonjitudinal, que comprende esta seccion parcial de Osorno a Puerto Montt. Ese otro informe no se ha presentado aun, i lo mas natural es que el Senado no se adelante a resolver el proyecto parcial que se ha traido ahora a la discusion.

Las condiciones de pago son mui distintas, segun el nuevo mensaje del Ejecutivo. En él se pide autorizacion para contraer empréstitos hasta por cuatro millones de libras esterlinas; mientras que segun el contrato *ad referendum* el pago se hará mitad en oro, mitad en bonos.

Vuelvo a decirlo: no quiero entrar al fondo de la cuestion, pues creo que la Cámara no estaria bien instruida sin oír antes la opinion de la Comision respecto al ferrocarril lonjitudinal.

Me ha causado estrañeza que sea el señor Ministro quien pida el despacho inmediato del proyecto en discusion, porque el nuevo mensaje trae la firma de Su Señoría, lo mismo que el otro sobre aprobacion del contrato ajustado con el señor Ossa.

El señor CHARME.—Yo no le pido preferencia, señor; si se trata este asunto, es por tocarle su turno en el orden de la tabla. No es un interes especial el mio; solo tengo el que pueden tener todos los señores Senadores. Ni siquiera sabia que se iba a tratar hoy este asunto.

El señor BANNEN.—Bien. Yo creia que Su Señoría se oponia a mi indicacion.

El señor CHARME.—La Comision

ha dejado aparte, al tratar el nuevo mensaje, la línea de Osorno a Puerto Montt, i reduce la autorizacion de cuatro millones de libras a tres millones. Lo sé por haber concurrido a la Comision.

El señor BANNEN.—Yo creia que el señor Ministro se oponia a que el asunto volviese a Comision; pero, si no se opone, pongo punto a mis observaciones.

Yo estimo que razones mui elementales de prudencia aconsejan resolver conjuntamente los dos proyectos, i no que nos veamos entrabados por una cuestion previa, porque, repito, la línea de que se trata es parte de las que el Ejecutivo se propone realizar conforme al mensaje último.

El que se haya presentado ántes el contrato con el señor Ossa no es una razon para segregar esta línea, mucho mas desde que el contrato deja a un lado toda idea de licitacion pública.

La causa de los males producidos por el sistema de licitacion no se debe al sistema en sí, sino a otras razones; está en la manera como se ha procedido; está, digámoslo claro, en la desorganizacion completa de nuestra administracion pública. Lo natural es que la licitacion nivele el precio con el costo real de las obras, consultando la lejítima ganancia de los empresarios.

Si la propuesta del señor Ossa es baja o equitativa, probablemente nadie le haria competencia; pero si no fuera así, no veo por qué el Estado no habria de adjudicar la obra por un precio mas reducido; no veo por qué, por tratarse de un ex-Senador, o por otra circunstancia, habria de pagar el Erario Nacional mas del justo precio. No hai razon para mirar los asuntos bajo el punto de vista de las personas; al ménos, yo exigiré siempre la necesaria garantía para el Estado.

Hago indicacion para que el asunto vuelva a Comision con el objeto de que sea considerado conjuntamente con el otro proyecto.

El retardo seria breve, pues, segun lo espuesto por el señor Ministro, la Comision se ha ocupado ya del nuevo mensa-

je. Por cuestion de dos a tres dias mas, no debemos precipitar la resolucion en el contrato con el señor Ossa.

El señor BARROS LUCO.—La Comision de Obras Públicas, de que formo parte, ha estudiado estos dos proyectos, i al informar primeramente sobre éste le hizo porque la forma de pago es distinta de la propuesta para el ferrocarril longitudinal.

Con el último proyecto el pago se consulta en dinero, autorizándose un empréstito que la Comision fija en un máximo de tres millones de libras, reduciendo así la suma de cuatro millones indicada por el Ejecutivo. La Comision creyó preferible aconsejar esta reduccion, i la nueva forma de pago propuesta por el señor Ossa, para que el crédito del Estado se descargue un tanto de esta responsabilidad, que no deja de ser considerable. Según esta nueva forma el pago se hace mitad en dinero i mitad en bonos de cinco por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion, moneda de oro de dieciocho peniques.

De modo que estos negocios están estudiados en conjunto. Solo que al acordarse el informe sobre el ferrocarril longitudinal, se eliminó esa seccion del sur.

Por lo dicho, si se quiere nuevo informe, i éste no ha de ser de otra Comision, el trámite propuesto por el señor Senador por Malleco no tendria objeto, pues la de Obras Públicas no habria de aconsejar otra cosa que lo que ya tiene resuelto. El informe sobre el ferrocarril longitudinal, repito, está ya acordado i solo falta redactarlo.

El verdadero argumento que se puede hacer sobre la forma ideada para esa seccion austral, es que la obra no se contrata previa licitacion pública, que es lo que se aconseja para las otras secciones, pero la Comision tuvo presente la propuesta del señor Ossa, cuyos conocimientos de la rejion austral de la República le colocan en una situacion verdaderamente especial para acometer con buen éxito esta obra.

Puede decirse que de todos los ferro-

carriles hechos en Chile, ninguno ha quedado ejecutado en mejores condiciones i en mejor oportunidad que el ferrocarril de Valdivia a Osorno, construido por el mismo señor Ossa.

El conocimiento que dicho caballero ha adquirido de aquella zona, sus relaciones i otras circunstancias dignas de tomarse en cuenta, han decidido al Gobierno i a la Comision informante a aceptar esta propuesta.

Por otra parte, este procedimiento tiene antecedentes mui favorables en la historia de la construccion de ferrocarriles en Chile. El ferrocarril de Quillota a Santiago, por ejemplo, fué contratado sin licitacion pública, por el Gobierno del señor Montt, con Mr. Meiggs. Se trajo el contrato al Congreso i éste lo aprobó recomendando al Gobierno, según recuerdo, que aceptara la propuesta mas alta, seis millones de pesos, adoptando el plazo mas breve.

El ferrocarril se hizo mui a satisfaccion del pais i lleva hasta ahora cerca de cuarenta años de buenos servicios.

El ferrocarril de San Felipe a Los Andes tambien se contrató, sin licitacion pública, con el señor Tomas Eastman, quedando la obra tan bien ejecutada que ha podido resistir ventajosamente los grandes aluviones. Este ferrocarril se pagó tambien en bonos.

De modo que este proyecto no es una novedad, sino que está apoyado por antecedentes que ofrecen perfecta garantía para la buena ejecucion de la obra.

A mi juicio, la consideracion personal del contratista debe tomarse mui en cuenta cuando se ejecutan obras de esta naturaleza, en que las obras de arte como tuneles, puentes, etc., tienen que influir mucho en el éxito de los trabajos.

En obras de tan grande entidad, la buena fe del contratista, su esperiencia i la competencia de los ingenieros que las ejecuten, son factores de mucha importancia.

Hemos visto últimamente, por ejemplo, que uno de los tuneles del ferrocarril de Antilhue a Loncoche se ha hun-

dido, i que este accidente ha demandado gastos considerables.

El túnel del Arbol, en el ferrocarril de Pichilemu, ha costado, por deficiencia de los estudios, el doble de lo que se habia pensado: dos millones de pesos.

No quiero significar, al citar estos casos, que los contratistas no han cumplido con su deber; pero el hecho es que la deficiencia de los estudios ha orijinado fracasos i gastos considerables.

Ahora bien; en este contrato se fija una cantidad alzada, de modo que no se podrá aumentar, por ningun motivo, el valor de las nuevas obras, salvo que una lei lo ordenara, i creo que este caso no llegará, dada la esperiencia del contratista.

En resúmen, creo que no tendria objeto que este proyecto volviera a Comision, pues ésta ya ha evacuado su informe i ha tomado mui en cuenta el proyecto de lei de que se trata. Por estas consideraciones, votaré en contra de la indicacion del honorable señor Bannen.

El señor BANNEN.—Las observaciones que acabo de oír al honorable Senador de Lináres, miembro de la Comision informante, me hacen ver que no es tan indispensable que pase este proyecto a Comision, por cuanto ésta lo ha tomado en consideracion. Además, las apreciaciones que ha hecho el honorable Senador de Lináres indican que este proyecto ha sido estudiado en sus detalles.

Se ha llenado, pues, el trámite que yo exijia que se llenara. Falta solamente, para que estemos de acuerdo en lo que se refiere a este asunto, que el proyecto se discuta conjuntamente con el mensaje del Ejecutivo a que se ha hecho referencia. Es natural que así se haga.

Debo manifestar, por lo demas, que yo no me opongo a este proyecto i que jamas he dudado de la seriedad i competencia del contratista.

Si he hecho observaciones al procedimiento de no pedir propuestas públicas para la ejecucion de esta obra, ha sido siguiendo una regla jeneral de buen go-

bierno, que, a mi juicio, no debemos abandonar.

No deja de estrañarme que las mismas personas que piensan que la propuesta del señor Ossa es ventajosa, bajo todos aspectos, no permitan que la ejecucion de esta línea férrea se dé a licitacion pública, porque siendo tan ventajosa, como se dice, es seguro que no tendrá competidores. ¿Por qué entónces vamos a infringir un procedimiento de buen gobierno en obsequio de una persona?

Yo creo que es peligroso tomar en cuenta solo el nombre de una persona i la confianza que puede inspirar, para resolver asuntos de esta naturaleza. ¿Por qué habríamos de cerrar la puerta a cualquier otro contratista que ofreciera tanta garantía como el señor Ossa e iguales ventajas para la ejecucion de la obra? ¿No es posible, acaso, que se presentara a la licitacion pública una empresa de responsabilidad con grandes capitales, de las que se dedican a la construccion de líneas férreas, como las hai en Europa i en Estados Unidos? ¿Por qué habríamos de ser tan esclusivistas? A la verdad, yo no comprendo la insistencia de algunos de mis honorables colegas que desean despachar este asunto tan de prisa.

Si hago estas observaciones, no es porque desconfie de la honorabilidad i competencia del contratista, sino porque ellas consultan el interes jeneral de mi pais i nada mas. No veo qué inconveniente puede haber, desde que la Comision ha informado el proyecto jeneral que ha presentado el Ejecutivo, para que estos dos proyectos se discutan conjuntamente.

Dadas las observaciones que ha hecho uno de los honorables miembros de la Comision, no insisto en mi indicacion para que este proyecto pase a Comision, pero pido al Senado que este proyecto que se refiere a la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, sea discutido conjuntamente con el que se refiere al ferrocarril longitudinal.

El señor LAZOANO (Presidente).

Va a votarse el aplazamiento propuesto por el honorable Senador de Malleco.

Votada la proposicion resultaron siete votos por la afirmativa i ocho por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Charme.

El señor SECRETARIO.—No hai votacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a repetirse la votacion, i ojalá votara el honorable Senador de Colchagua ya que Su Señoría no tiene dificultad alguna por el Reglamento.

El señor BANNEN.—Este es un proyecto del Ejecutivo i el señor Senador es quien lo firma.

El señor MONTT.—Por lo mismo debe votar a favor del mensaje; éste no es caso de implicancia.

Repetida la votacion fué desechada la indicacion por nueve votos contra siete.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda rechazado el aplazamiento.

Se suspende la sesion.

SEGUNDA HORA

Ferrocarril de Osorno a Puerto Montt

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Se va a votar en jeneral el proyecto sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Fué aprobado en jeneral por la unanimidad de trece votos.

El señor LAZCANO (Presidente).—La discusion particular tendrá lugar en la próxima sesion, por haberlo así pedido el honorable Senador de Malleco.

El señor BANNEN.—Lo he pedido así porque me ha tomado de sorpresa la discusion de este negocio, i ademas, porque creo probable que mañana se presente el informe sobre el ferrocarril longitudinal.

El señor MONTT.—Aun cuando el informe está ya redactado, no alcanzará a presentarse mañana, porque hai que esperar la recepcion de algunos datos que se han solicitado.

Cuerpo de Jendarmes

El señor pro-Secretario da comienzo a la lectura del informe de la Comision de Gobierno sobre este asunto.

El señor BALLESTEROS.—Creo que no debiéramos entrar a la discusion de este proyecto, no encontrándose presente el señor Ministro del ramo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá como lo ha insinuado el honorable señor Ballesteros.

Acordado.

Proteccion a la infancia

El señor LAZCANO (Presidente).—Siguen en la tabla otros dos negocios interesantes, i que creo no necesitan la presencia de los señores Ministros para ser discutidos.

Me refiero al proyecto sobre proteccion a la infancia desvalida, i al que reforma la lei sobre redencion de censos.

Si no hai oposicion, entraríamos a discutirlos.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre el proyecto relativo a proteccion de la infancia, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto de lei encaminado a proteger la infancia desvalida, i en vista de las razones que se espresan en el preámbulo, ha acordado recomendaros su aprobacion, haciendo en el texto del proyecto las siguientes modificaciones, que en nada afectan el objeto primordial:

En el artículo 1.º, destinado a crear una nueva entidad a quien confiar el cuidado personal de los hijos, por inhabilidad de los padres, que llene el vacio que tiene el artículo 225 del Código Civil, que solo habla de personas naturales, ha intercalado el adverbio «tambien» a continuacion de la palabra «podrá», en la frase que dice: «podrá el juez», etc.

Como la disposicion se refiere únicamente a los casos contemplados en el ar-

título 225 del Código Civil i éste está comprendido en el título «De los derechos i obligaciones entre los padres i los hijos ilegítimos», cree indispensable dejar establecido con claridad que la facultad que se otorga a los jueces en el artículo del proyecto, comprende tambien a los hijos ilegítimos. La descendencia ilegítima supone debilitadas las vinculaciones de familia o carencia absoluta de ellas, sobre todo cuando es tambien desheredada de la fortuna, i necesita, en consecuencia, quedar bajo la accion del ministerio público para que pueda disfrutar de la proteccion que están llamadas a prestar a las sociedades i establecimientos de beneficencia. A este fin ha agregado al final del artículo el siguiente inciso:

«Las disposiciones de este artículo son aplicables a los hijos ilegítimos».

Aun cuando la mendicidad i la vagancia importa la idea de costumbre, i en consecuencia de actos repetidos, la Comision estima prudente espresar que la pena prescrita en el artículo 3.º para los que indujeren a un menor de dieciocho años o le facilitaren medios para que practiquen la mendicidad o la vagancia, solo comprende a aquellos que lo hagan por hábito, para cuyo efecto ha intercalado el adverbio «habitualmente» despues de la palabra «practique.» I para evitar una redundancia, ha suprimido la misma palabra que aparece mas adelante en la frase: «dos lugares destinados habitualmente a la práctica de esos juegos.»

El estado de miseria en que viven muchas madres viudas o abandonadas de sus maridos, aconseja, a juicio de la Comision, no imponerles trabas para que utilicen los hijos en sus profesiones u oficios. Si bien es cierto que es pernicioso que se ocupe a los menores impúberes en oficios que los obligue a permanecer o vagar por las calles, los peligros que ello ofrece desaparecen en gran parte cuando andan acompañados de sus padres guardadores o encargados, pudiéndose eliminar, por no tener grande importancia, las condiciones de ser mayor de diez años i saber leer i escribir que, copulativamente, establece el proyecto en el número 3.º del artículo 4.º

A fin de que la disposicion del artículo 5.º no comprenda las faltas implicitamente entendidas en la espresion «delincuentes» se ha reemplazado dicha palabra por la frase «responsables de simple delito o de crimen.»

Con las alteraciones propuestas el proyecto quedaria en los términos siguientes:

«PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º En los casos a que se refiere el artículo 225 del Código Civil, podrá tambien el juez, a instancia de los parientes, del defensor de menores o del ministerio público, i procediendo conforme al artículo 226 del mismo Código, confiar el cuidado personal de los menores de dieciocho años, desvalidos, a alguna institucion de beneficencia con personalidad jurídica i cuyo objeto sea prestar auxilio o proteccion a los menesterosos.

Podrá, asimismo, confiar a dichas instituciones el cuidado de los mismos menores adultos cuando no proporcionen curador idóneo o cuando al propuesto no se le discerniere el cargo por cualquiera causa.

Las disposiciones de este artículo son aplicables a los hijos ilegítimos.

Artículo 2.º Si de algun proceso apareciere que queda un menor de dieciseis años abandonado, o a cargo de una persona física o moralmente inhábil, podrá el juez del crimen, con audiencia del ministerio público, encomendar provisoriamente su cuidado personal a las referidas instituciones de beneficencia.

Artículo 3.º El que indujere a un menor de dieciocho años o le facilitare medios para que practique habitualmente la mendicidad o la vagancia o para que frecuente una casa de juego, de suerte, envite o azar, entendiéndose por tales casas todos los lugares destinados a la práctica de esos juegos, será castigado con presidio menor en cualquiera de sus grados.

Si esos actos se refieren a menores de dieciseis años, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Artículo 4.º Será castigado con prision en grado máximo o presidio menor en grado mínimo, o con multa de veinte a quirientos pesos:

1.º El que con propósito de lucro hicierre ejecutar a menores impúberes ejercicios de ajilidad o fuerza o cualesquiera otros semejantes;

2.º El que ocupare a menores impúberes en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales aquellos que se ejecutan entre las diez de la noche i las cinco de la mañana;

3.º El que ocupe a menores impúberes en trabajos u oficios que los obligue a

permanecer en las calles o a vagar por ellas, a ménos que anden acompañados de sus padres, guardadores o encargados;

4.º Los acróbatas, titiriteros, saltimbancos, domadores de fieras i demas personas que ejerzan oficios semejantes; los dueños, empresarios o agentes de tales espectáculos o empresas que ocupen, en sus representaciones o ejercicios, a un menor impúber.

Artículo 5.º A los responsables de simple delito o de crimen, menores de dieciocho años, podrá imponérseles la pena corporal que señala la lei al delito cometido, sin la disminucion que prescribe el artículo 72 del Código Penal, siempre que deban cumplirla en establecimientos especiales en que se dé a los penados alguna enseñanza.

Artículo 6.º El Presidente de la República dictará los reglamentos que fuere menester para la aplicacion de esta lei.

Artículo 7.º Esta lei comenzará a rejir veinte dias despues de su promulgacion».

Sala de Comisiones, 19 de julio de 1904.
—R. Escobar.—R. Silva Cruz.—V. Blanco».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion; i si no se pide, quedará aprobado en jeneral.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se discutirá en particular.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Da lectura al artículo 1.º del proyecto.

El señor MONTT.—Este artículo da derecho a los parientes, al defensor de menores i al Ministerio Público para reclamar la intervencion del juez en favor de los menores de dieciocho años, desvalidos, a fin de que sean confiados a alguna institucion de beneficencia.

Hai muchos menores que no tienen parientes, o parientes conocidos, i respecto de los cuales no hai tampoco quien pueda recurrir al defensor de menores o al Ministerio Público para que pidan al juez que sean confiados a una institucion de beneficencia, en cuyo caso va a quedar sin efecto la lei.

Como se trata de ejercer una obra de

beneficencia, me parecería conveniente que se concediera este derecho a cualquiera persona; que sea ésta una accion pública, puesto que está en el interes jeneral el que los menores no anden vagando por las calles o que se encuentren abandonados.

Probablemente va a ser la policía quien tendrá que practicar esta diligencia.

Es increíble el estado de desamparo de los menores, de los desvalidos, de los locos i de otras personas igualmente dignas de lástima.

Son muchos los locos que llegan, por ejemplo, a la Casa de Orates conducidos, por la policía que los ha recojido, i respecto de los cuales no se sabe si tienen parientes o nó. Se les encuentra en el mas completo abandono i la policía, por conmiseracion los conduce a la Comisaría i de ahí a la Casa de Orates. Si se va a buscar los parientes de estas personas no se les encuentra.

Yo propondría que, a mas de los parientes, del defensor de menores i del Ministerio público, se dijera: «i a falta de estos, cualquiera persona del pueblo, etc»., a fin de que cualquiera persona que vea a éstos menores vagando por las calles o en estado de abandono, pueda recurrir a la policía i ésta llevar a esos individuos ante el juez.

El señor BARROS LUCO.—Este proyecto ha tenido orijen en la Sociedad Patronato de la Infancia, de la cual tengo el honor de ser presidente. I en esta virtud, conozco un poco lo que sucede en el desgraciado sistema que nosotros tenemos para proteger a los niños desvalidos.

Es mui conveniente, por lo tanto, ampliar el artículo en la forma que propone el señor Senador por Cautin.

Lo que sucede es que hai entre nosotros una multitud de niños que han huido de sus casas i andan vagando por las calles, niños respecto de los cuales no se sabe de qué procedencia son, ni si tienen parientes, i a éstos es a los que precisamente recoje la policía. En primer lugar, los llevan a un asilo para que pasen la noche, i, en seguida, cuando no encuentran ocu-

pacion, tienen que llevarlos a otras partes en donde pueda dárseles alimento, vestido, etc.

De manera que conviene ampliar esta autorizacion; para que la justicia ordinaria pueda ejercitar fácilmente sus funciones, constituyéndose en amparadora del desvalido.

El señor BALLESTEROS.—El artículo 225 del Código Civil, a que se refiere el proyecto en discusion, dice como sigue: «Podrá el juez, en el caso de inhabilidad física o moral de ambos padres, confiar el cuidado personal de los hijos a otro persona o personas competentes.

En la eleccion de estas personas se preferirá a los consanguíneos mas próximos i sobre todo a los ascendientes lejítimos».

Como la disposicion que se discute se va a aplicar precisamente con el objeto de dar cumplimiento a este artículo 225, es indudable que cada vez que se ofrezca el caso de confiar estos menores a alguna sociedad de beneficencia, el juez habrá tenido que conocer en el juicio relativo a la inhabilidad de los padres. En este juicio puede ser que no intervenga ninguna de las personas designadas en el proyecto, i por eso me ha parecido perfectamente aceptable la proposicion del señor Senador por Cautin. Pero a mi juicio, deberia aun ampliarse mas la idea propuesta por Su Señoría, estableciendo que el juez pueda proceder de oficio, como lo manda el Código en otros casos refiriéndose a la tutela, curatela, etc., de menores de edad.

De manera que podria decirse: «a peticion o a instancia de los parientes, del defensor de menores, del Ministerio Público o de cualquiera persona del pueblo i aun de oficio.»

Con esta última frase se subsanaria el inconveniente del caso en que nadie se presente, pues el juez, examinando los antecedentes, procedería, si lo creyere indispensable, a confiar, al menor, al ins- tituto o establecimiento de beneficencia.

Hai varias disposiciones legales que autorizan a los jueces para proceder de oficio; por ejemplo, en el caso de haber

fraude en la administracion de un curador, puede el juez, a peticion de cualquiera persona del pueblo i aun de oficio, hacer que se rindan las cuentas o se examinen por un curador especial.

Yo amplío la indicacion del señor Senador por Cautin, agregando despues de la frase que propone Su Señoría, la siguiente: «i aun de oficio.»

El señor BALMACEDA.—Desearia saber en qué pueblos existen estos establecimientos o instituciones de beneficencia a que se refiere el proyecto, pues entiendo que no los hai en todas partes de la República, sino que son escasísimos.

El señor BALLESTEROS.—Los hai ya, con personalidad jurídica, en Santiago, Valparaiso, Concepcion, i es probable que al amparo de la lei vayan creándose luego en muchos otros pueblos.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

Aprobado en esa forma.

En discusion el artículo 2.º

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

En discusion el artículo 3º

El señor PRO-SECRETARIO. — Le da lectura.

El señor BALLESTEROS. — Encuentro mui severa la pena que establece este artículo, pues el presidio menor en cualquiera de sus grados puede llegar a cinco años, pena que considero excesiva para castigar al que solo induce o le facilita medios a un menor de dieciocho años, que bien puede ser de diecisiete, para practicar la mendicidad lo la vagancia, o para frecuentar una casa de juego.

El Código Penal establece una pena menor que ésta para los vagos; en el artículo 306 se dice: «El vago será castigado con las penas de reclusion menor en

su grado mínimo i sujecion a la vijilancia de la autoridad.»

Convendria limitar a esta pena la que se propone en el artículo en discusion, pues al que induce a un menor a practicar la vagancia puede considerársele como si él mismo incurriera en la vagancia.

Cuando las penas son mui severas o desproporcionadas para el delito sucede en la práctica que los jueces no se atreven a aplicarlas i entónces, con cualquier pretexto, absuelven al delincuente,

Creo que debemos reducir la pena a la que se establece en el artículo que acabo de leer. Hago indicacion en este sentido.

El señor BARROS LUCO.—Considero que queda suficientemente castigado el delito con la pena que propone el honorable Senador por Santiago, i por lo tanto la acepto.

El señor MONTT.—En realidad, es lójico que la pena que se asigna al que propende a que otro ejecute un delito no sea mayor que la pena establecida para la persona misma que ejecuta el delito.

En cuanto a la clase de pena, el Código establece la reclusion i el artículo en discusion la de presidio.

En el castigo de este delito hai cierta anomalía, pues al vago, o sea al que incurre en el delito de no trabajar, se le castiga llevándolo a la cárcel a no trabajar.

Creo que tratándose de castigar la vagancia, en que no se trabaja, es mas apropiada la pena de presidio en que se

obliga a trabajar, pues en la reclusion éste no es obligatorio.

El señor BALLESTEROS.—En la práctica es mas o ménos igual la reclusion que el presidio, porque el recluso, aunque no tenga la obligacion de trabajar, como está obligado a costearse la alimentacion, se ve en el caso de hacerlo.

Por lo demas, no tenemos nosotros el verdadero trabajo forzado.

El señor SECRETARIO.—Segun la indicacion del señor Ballesteros se modificaria el artículo diciendo al final del inciso 1.º, en vez de «presidio menor en cualquiera de sus grados», reclusion menor en su grado mínimo i sujecion a la vijilancia de la autoridad.

El señor BALLESTEROS.—Si se aprueba esa modificacion, habria que cambiar tambien el inciso segundo, estableciendo en él que la pena podrá aumentarse en un grado.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador de Santiago.

Fueron en seguida aprobados sucesivamente i sin debate los artículos 4.º, 5.º, 6.º i 7.º (final) del proyecto.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.